

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo

Resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas económicas a los participantes en el itinerario formativo Camarero/a de Pisos impartido en el municipio de Navas de San Juan, en el marco del proyecto FORM@JAÉN. BOP-2019-95

Área de Infraestructuras Municipales

Aprobación normativa Reguladora del Segundo Plan Extraordinario de Cooperación Municipal para la dotación y modernización de espacios productivos en municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes. BOP-2019-97

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Negociado: Área Económica

Aprobación inicial del Presupuesto General Único para el ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2019-87

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

Aprobación del Padrón Contributivo del canon para puestos fijos del mercado de abastos correspondiente al mes de enero de 2019. BOP-2019-69

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de diciembre de 2018. BOP-2019-76

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2019-65

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobadas las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil correspondientes al mes de diciembre de 2018 BOP-2019-73

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el padrón de tasas del servicio de Mercado Municipal de Abastos referente al ejercicio 2019. BOP-2019-61

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Error en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2019-58

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación definitiva Baja de obligaciones por prescripción. BOP-2019-67

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública del Padrón de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de septiembre. BOP-2019-74

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Revocación de delegaciones y nombramiento de Concejales Delegados por servicios. BOP-2019-80

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-5192/2017, 464/1992 (03/2421).

BOP-2018-5484

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2019/95 *Resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas económicas a los participantes en el itinerario formativo Camarero/a de Pisos impartido en el municipio de Navas de San Juan, en el marco del proyecto FORM@JAÉN.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743, de 7-07-15), ha dictado Resolución número 370 de 27 de diciembre de 2018, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas a los participantes del itinerario formativo Camarero/a de Pisos impartido en el municipio de Navas de San Juan y previstas en el Proyecto [FORM@JAÉN](#), dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas (AP-POEJ), y destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Vista la resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas los participantes del itinerario formativo Camarero/a de Pisos impartido en el municipio de Navas de San Juan y previstas en el Proyecto [FORM@JAÉN](#), dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas (AP-POEJ), y destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del siguiente tenor literal:

“Visto la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017, BOE núm 36 de 11 de febrero de 2017, de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto que en el punto octavo de la citada Resolución se establece que “Se deberá incluir una ayuda económica a los participantes en las actividades formativas, en la cuantía que la Entidad local estime adecuada, a fin de incentivar su permanencia en las mismas.”

Vista la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, dependiente del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de

ayudas del Fondo Social Europeo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 172 de 20 de julio de 2017, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil” con un presupuesto elegible de 929.488,85 € euros y una subvención de 706.512,12 € euros.

Vista la Resolución núm. 271, de fecha 21 de junio de 2018, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 121, de 26 de junio 2018, por la que se aprueba la cuantía y requisitos necesarios para la concesión de ayudas económicas al alumnado del proyecto FORM@ JAEN, por la asistencia a los distintos itinerarios formativos y por el desplazamiento en aquellos casos en los que la formación presencial se imparta en un lugar distinto al de residencia.

Vista el Acta de Evaluación emitida por la técnica de Empleo de fecha 19 de noviembre de 2018, relativa a la evaluación de los alumnos participantes en el itinerario formativo “Camarero/a de Pisos”, celebrado en Navas de San Juan.

Visto el Informe Técnico emitido por la técnica de Empleo de fecha 26 de noviembre de 2018, relativo al abono de las ayudas previstas en el itinerario formativo “Camarero/a de Pisos”, celebrado en el municipio de Navas de San Juan.

Vistas la solicitudes de ayuda económica presentadas por los/as participantes en el curso.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cual es la ayuda a desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo. Los perceptores de estas ayudas acceden a la condición de beneficiarios por cumplimiento de lo establecido en el apartado 4ª de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017, verificada mediante la aportación del registro en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte del solicitante.

Vista la memoria, suscrita por la Diputada del Área de Empleo, que acredita el interés público de la concesión de una ayuda a los participantes en el itinerario formativo “Camarero/a de Pisos”, impartido en el municipio de Navas de San Juan”, en el marco del Proyecto denominado FORM@ JAÉN, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Área de Empleo, sobre la concesión de una ayuda a los participantes en el itinerario formativo “Camarero/a de Pisos” impartido en Navas de San Juan, en el marco del proyecto denominado “FORM@ JAÉN”.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 60.1 del R.D. 500/90, así como el artículo 185 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

RESUELVO:

Primero: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas que a continuación se relacionan en concepto de ayuda económica por la participación en el itinerario formativo “Camarero/a de Pisos”, celebrado en el municipio de Navas de San Juan con fecha de inicio 02/07/2018 y fecha de fin 23/09/2018 y con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.201.2410.48000 denominada “Transferencia a Beneficiarios” asociada al proyecto de gasto PGFA 2017/OA/34, del presupuesto vigente.

Núm. Sub.	Nombre y Apellidos	DNI	Horas Asistencia	Importe Beca
2018/4519	Agustín Morales Más	15520974E	335 h	901,15 €
2018/4533	Ana Eva Morales Romero	15520976R	313 h	841,97 €
2018/4534	Salud López Barrero	21035341R	283 h	761,27 €
2018/4535	Estrella Barrero Ortiz	26506827V	305 h	820,45 €
2018/4536	Milagros Barrero Ortiz	21035061C	330 h	887,70 €
2018/4540	Ana Lara Ruiz	26524946N	291 h	782,79 €
2018/4537	Antonia Cantero Barrero	15521526E	330 h	887,70 €
2018/4538	Rosa Pérez Sánchez	26521639V	291 h	782,79 €
2018/4539	Oscar Fernández Marcos	26530067G	274 h	737,06 €

Segundo: Que se han comprobado el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda establecidos, en la convocatoria de ayudas económicas destinadas al alumnado del Proyecto FORMA@JAÉN (Resolución de núm. 271, de fecha 21 de junio de 2018).

Tercero: Que a fecha de emisión del presente informe, el participante don D. Joaquín Fernández Marcos, no cuenta con la condición de beneficiario por no cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

Núm. Sub.	Nombre y Apellidos	DNI	Horas Asistencia	Importe Beca
2018/ 4780	Joaquín Fernández Marcos	26254388A	326 h	876,94 €

Cuarto: Se hace constar que 3 alumnos/as que iniciaron el Itinerario referido, causaron baja sin cumplir el requisito de asistir el 75%, por lo que no cumplen con la condición exigida, quedando excluidos del derecho a recibir ayuda económica.

Nombre y Apellidos	DNI	MUNICIPIO	FECHA DE BAJA
Miguel Ángel Sánchez Romero	26519223Q	Navas de San Juan	24/07/2018
Fátima Padilla Fernández	265098385	Navas de San Juan	31/07/2018
Laura Sánchez Fernández	26528657C	Navas de San Juan	30/08/2018

Quinto: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

Sexto: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Jaén, a 10 de Enero de 2019.- La Diputada de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2019/97 *Aprobación normativa Reguladora del Segundo Plan Extraordinario de Cooperación Municipal para la dotación y modernización de espacios productivos en municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

“Que por Resolución número 1541, de fecha 26/12/2018 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se ha procedido a aprobar la Normativa Reguladora para el segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos en municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, conforme al siguiente detalle:

““Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la normativa reguladora del Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes. A tal efecto,

EXPONEN:

I. La Diputación Provincial de Jaén y la Agencia Idea, adscrita hasta el ejercicio 2015 a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en el marco de la Orden de 23 de diciembre de 2014, desarrollaron un primer Plan destinado a mejorar los espacios productivos de los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes. Este fue incorporado, a efectos de su financiación, por la Administración Autonómica en el Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2007-2013. Mediante este primer Plan Extraordinario, la Diputación Provincial de Jaén, en unión y colaboración con los Ayuntamientos que fueron partícipes y seleccionados, llevó a cabo 71 actuaciones de mejora en 41 polígonos industriales municipales, con un alcance económico de 3.142.957,32 euros.

Todas las obras municipales, conforme a la normativa reguladora, fueron ejecutadas por la Diputación Provincial de Jaén, entregándose estas posteriormente a sus titulares, competiendoles su mantenimiento y conservación. En el expediente administrativo abierto para la gestión de este nuevo Plan consta incorporado cuadro especificativo de los municipios y actuaciones que fueron beneficiarias del primer Plan.

II. Mediante Orden de 20 de julio de 2018 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones relacionadas con espacios productivos en los municipios, siguiendo similar procedimiento al establecido en la anterior Orden de 23 de diciembre de 2014, disponiéndose que el desarrollo de estas subvenciones –concesión y acreditación de su aplicación- corresponde a la Agencia IDEA, es decir, es la misma Administración institucional la que se va a encargar de su aplicación, si bien, ahora depende de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio conforme a la nueva distribución de competencias de la Administración Autonómica.

En la Orden aprobada se continúa con el camino que se abrió con la anterior, que es la mejora de los espacios productivos de los municipios de Andalucía con independencia de su tamaño, con la finalidad de adecuar sus dotaciones y modernizarlos para que puedan tener una posición competitiva y capacidad para generar de empleo estable y de calidad. Estos son los objetivos o fines principales de ambas Órdenes.

La Orden de 20 de julio de 2018, que en su financiación se sustenta en el Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020, mantiene el mismo ámbito territorial que la anterior, cual es municipios menores de 20.000 habitantes, y declara a las Diputaciones Provinciales interlocutoras o responsables de su ejecución con el objeto de seguir alcanzando a través de este segundo Plan a otros municipios que no fueron beneficiarios en el primero, siempre que así lo manifiesten y dispongan de espacios productivos aptos para la aplicación de esta ayuda. Así se dice en la Exposición de Motivos: “La cualificación de los espacios productivos y de innovación andaluces, constituye un factor de cohesión por cuanto posiciona a los distintos municipios en condiciones de ofrecer emplazamiento dentro de su término a iniciativas empresariales, en la mayoría de los casos promovidas por pequeñas y medianas empresas locales, que, de otro modo, habrían de desarrollarse fuera de los mismos alrededor de otras áreas industriales y de servicios mejor dotadas y, por lo general, coincidentes geográficamente con áreas urbanas de tamaño mediano y grande. Profundizar en la dotación y modernización de espacios productivos es, por tanto, una forma de propiciar un desarrollo cohesionado y armónico que posibilita fijar población, empresa y, por consiguiente, renta a municipios que no se encuentran insertos en áreas de centralidad dentro del sistema de ciudades de Andalucía”.

Para este hecho, es decir, equilibrar a los municipios con independencia de su tamaño, la Orden apela a las Diputaciones Provinciales como intermediarias fundamentales y sólidas que lo garantizan, recogiendo expresamente que “las Diputaciones Provinciales están íntimamente ligadas a este binomio competitividad-cohesión y vienen contribuyendo de forma muy relevante al sostenimiento de riqueza de cada provincia prestando una especial atención al equilibrio territorial en cada una de ellas”.

Esta determinación de distribuir entre municipios se contempla de forma expresa en la propia normativa, recogiendo el concepto de “actuaciones conjuntas”, definiéndose como “aquellos proyectos de inversión en infraestructuras y/o instalaciones, que teniendo como objetivo la dotación y modernización de espacios productivos o de innovación, la mejora de

su competitividad y la adaptación a las nuevas demandas de las empresas, contemplen la intervención en al menos cinco espacios productivos y cuenten con un presupuesto subvencionable no inferior a 1 millón de euros”. Esto viene a significar que el objeto de este nuevo Plan es intervenir en espacios productivos municipales y que sea la Diputación la que proponga dichos espacios por su conocimiento y presencia, así como por su competencia de asegurar el equilibrio territorial en la prestación de los servicios de competencia municipal y, por ende, de los ciudadanos y empresas residentes en los mismos.

III. En base a lo anterior, corresponde a la Diputación Provincial de Jaén, teniendo en cuenta que es seguir avanzando con la modernización de los espacios productivos de los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, determinar cuáles son los municipios y qué espacios productivos deben incorporarse a este segundo Plan.

Para esta concreción y considerando la propuesta normativa, la Diputación Provincial, a través del Área de Infraestructuras Municipales, informó a aquellos Ayuntamientos que no habían sido beneficiarios del anterior Plan o lo habían sido de una aportación baja por si era de su interés incorporarse a este nuevo instrumento de apoyo, lógicamente teniendo en cuenta el objeto del Plan, lo que exigía que el municipio dispusiera de un espacio productivo consolidado (polígono industrial) y que con la propuesta se mejorara este mediante obras de urbanización o instalaciones asociadas a esta, naturalmente, con los límites presupuestarios que la normativa marcaba y que tiene un alcance total para la provincia de Jaén de 2.343.750 euros.

Andado el camino para la definición y contando, en todo caso, con la decisión de los Ayuntamientos que pueden verse afectados por el nuevo Plan, los municipios que se incluyen, las actuaciones y los importes son los que se incorporan en esta Resolución, al considerarse por el Área de Infraestructuras que cumplen con las condiciones subjetivas y objetivas previstas en la Orden.

IV. Determinadas las actuaciones y los municipios que se incorporan a este nuevo Plan, teniendo en cuenta que son subvenciones de carácter directo de la Diputación Provincial a favor de aquellos Ayuntamientos que finalmente resulten incluidos en la subvención que por parte de la Agencia IDEA se conceda y considerando igualmente que es la Diputación a quien le corresponde definir técnicamente las obras mediante proyecto técnico y ejecutarlas, sin que los Ayuntamientos tengan carga de gestión o de ejecución, es preciso que se apruebe la normativa de este nuevo Plan, contemplando estos extremos, recogándose, además, los Ayuntamientos que han presentado formalmente su documentación para la participación conforme a las indicaciones técnicas de la Diputación.

Así pues, se dispone en el expediente memorias justificativas de carácter técnico y económico definitivas de las actuaciones a acometer en los polígonos o zonas industriales y sus presupuestos de todos los Ayuntamientos que se incluyen.

V. La normativa de la Diputación Provincial de cooperación económica y técnica para el desarrollo de este segundo Plan, debe aprobarse mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, conforme al art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia (BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015), puesto que la nota característica de este Plan Extraordinario es que se trata de una

acción promovida por la Administración Autonómica, en este caso, por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la Agencia IDEA, destinada a los municipios de la provincia, pero cuyo actor principal es la Diputación Provincial. De ahí que la normativa deba aprobarse mediante Resolución y que esta sea congruente con el objeto y el procedimiento establecido por la Junta de Andalucía.

Tanto el objeto como los sujetos se han definido en los puntos anteriores. Ahora, procede determinar el procedimiento para llevar a cabo este Plan promovido por la Junta de Andalucía, con obligaciones directas de ejecución de la Diputación Provincial de Jaén y cuyos beneficiarios últimos son los municipios. Esta triple alianza marca los actos administrativos del Plan. De ahí que los Ayuntamientos, inicialmente, una vez determinado quién y para qué, solo deban presentar su participación y aportar una memoria explicativa y valorativa de la actuación a acometer –trámite ya realizado-, siendo posteriormente, en el caso de que esta actuación sea aprobada por la Junta de Andalucía, cuando los Ayuntamientos tengan otra actuación necesaria para la realización de las obras, cual es la aprobación del proyecto técnico y la delegación en la Diputación de las facultades de ejecución y contratación, y finalmente asumirán la obligación de destino de las obras o instalaciones recibidas como beneficiarios y las de mantenimiento y conservación como titulares de los espacios productivos.

A la Diputación Provincial de Jaén le ha correspondido consensuar con los Ayuntamientos no partícipes del anterior Plan o con una participación reducida, a excepción del Ayuntamiento de Bailén, las actuaciones que han podido ser objeto de incorporación a este nuevo instrumento, ayudándoles en su definición conforme a la asignación económica que se había realizado, teniendo en cuenta dos hechos: la cuantía total del Plan y los Ayuntamientos que finalmente han decidido participar. Hecha esta primera fase de determinación de objeto y sujeto –de para qué y para quién-, a la Diputación le corresponde presentar la solicitud de subvención como un bloque único para todas las obras incluidas y, en caso de que fuera declarada beneficiaria, ejecutar las actuaciones aprobadas y acreditar ante el órgano concedente su ejecución.

Terminadas las actuaciones, como se ha expuesto anteriormente, se pondrá a disposición de los Ayuntamientos titulares para su entrega al uso público y la asunción de las tareas u obligaciones de mantenimiento y conservación, dando por concluido este segundo Plan, que pretende mejorar espacios productivos de otros municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes que no fueron incluidos en el anterior Plan o su participación fue escasa. Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero: Aprobar la Normativa Reguladora para el Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos en municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, rigiéndose este por los siguientes artículos:

Artículo primero.

1. El Segundo Plan Extraordinario de Cooperación para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén tiene por objeto el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos o de innovación.

2. Las actuaciones a subvencionar, conforme al objeto anterior, deberán contribuir al reforzamiento de las capacidades de los espacios productivos o de innovación, mediante la realización de obras de urbanización o instalaciones asociadas a esta, orientadas a la mejora de estos espacios.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 1 d) de la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos y de innovación. LocalizaIn+_Cualificaciones de Espacios, las actuaciones que se incorporan a este Plan se encuadran en alguna de las siguientes categorías:

A) Actuaciones de mejora de la gestionabilidad y prestación de servicios de valor añadido a las personas usuarias.

B) Actuaciones de mejora de las dotaciones de suministros: agua (abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales), suministro eléctrico, redes de voz y datos y otras de análoga y significación.

C) Dotación y mejora de infraestructuras y servicios comunes.

3. Las actuaciones se realizarán sobre suelos que reúnan la condición de urbanos y hayan sido recepcionados por los Ayuntamientos competentes.

4. En ningún caso, las actuaciones a financiar podrán comportar la asunción de cargas urbanísticas no satisfechas de los suelos en los que se ubica el espacio productivo.

5. Tampoco tendrán la consideración de financiables aquellas actuaciones que consistan en la mera reposición o mantenimiento de infraestructuras.

6. El importe de este Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén, conforme a la convocatoria de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio aprobada por Resolución de 5 de octubre de 2018, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, es de 2.343.750,00 euros, de los cuales 1.875.000 euros serán financiados, en su caso, mediante subvención de la Administración Autonómica y el resto, por Diputación, imputándose los gastos que se deriven de su ejecución a la aplicación presupuestaria 2019.510.4591.65001 "PLAN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS", quedando condicionada la disponibilidad del crédito y, por tanto, la ejecución del Plan, a la disposición del compromiso firme de aportación de la Administración Autonómica conforme al art. 173.6 a) TRLRHL.

Artículo segundo.

1. El Segundo Plan Extraordinario de Cooperación para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén se regirá por lo previsto en esta normativa y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento para el desarrollo y aplicación de este Plan será el fijado en esta Normativa, de acuerdo con el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia.

3. La ejecución de este programa de apoyo municipal se articula a través de dos fases:

Primera fase: De participación de los Ayuntamientos que se relacionan en el punto 5 de este artículo, cuyo objetivo ha sido disponer formalmente de su solicitud de participación y la memoria de definición y valoración de la propuesta para su presentación a la Administración Autonómica.

Esta fase ha sido ya ha sido concluida, disponiéndose de las solicitudes de participación y de memoria técnica y económica de los Ayuntamientos que han instado su presencia.

Segunda fase: En esta se fijan las inversiones a incluir en este Plan y su procedimiento de ejecución.

Esta fase se inicia con el acuerdo de aprobación del Plan, que se adoptará por el Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y recogerá las actuaciones aprobadas por la Agencia IDEA y la delegación de las competencias de los Ayuntamientos titulares de las mismas para su contratación y ejecución.

4. El órgano instructor de los procedimientos que se originen para el desarrollo y ejecución del Plan será el Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén por delegación del órgano originario, es decir, del Presidente de la Diputación.

5. Han participado en el Segundo Plan Extraordinario los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes que se relacionan en el siguiente cuadro al cumplir estos alguna de las siguientes condiciones:

a) No haber sido beneficiario del primer Plan Extraordinario o haberlo sido con importe muy inferior al resto de los participantes. No obstante, se ha incorporado el municipio de Bailén que, aunque fue beneficiario del anterior Plan, por sus propias circunstancias industriales aconsejaban incorporarlo nuevamente.

b) Disponer de un espacio productivo recepcionado y consolidado.

c) La actuación incorporada cumple con los objetivos de la Orden.

CUADRO DE MUNICIPIOS Y ACTUACIONES PROPUESTAS

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE	APORT. JUNTA	APORT. DIP.	CRITERIO DE SELECCIÓN
ALCAUDETE	Mejoras polígono industrial " Los Llanos" T.M. de Alcaudete	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
ARROYO DEL OJANCO	Mejoras polígono industrial "Azumacal" T.M. de Arroyo del Ojanco	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario del anterior Plan

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE	APORT. JUNTA	APORT. DIP.	CRITERIO DE SELECCIÓN
BAILÉN	Mejoras en los Polígonos industriales " El Cruce", "San Cristóbal " y " Valderrepiso"	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Importancia industrial del municipio en la provincia, afectando a 144 empresas.
BAEZA	Mejoras de zona industrial situada en margen derecho de la carretera de Úbeda (N-321), T.M. de Baeza	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
BEAS DE SEGURA	Mejoras de tratamiento de aguas residuales en polígono industrial " El Cornicabral" T.M. de Beas de Segura	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
BEDMAR - GARCIEZ	Mejoras del polígono industrial " Los Llanos" T.M. de Bedmar-Garciez	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario del anterior Plan
CAMBIL	Mejoras del polígono industrial " Llanos de ochoa" T.M. de Cambil	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
CARBONEROS	Mejoras del polígono industrial " Parque empresarial" T.M. de Carboneros	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario del anterior Plan
FRAILES	Mejoras en el polígono industrial " la dehesilla" T.M. de Frailes	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario del anterior Plan
LA GUARDIA DE JAEN	Mejoras polígono industrial de " La Guardia de Jaén" T.M. de la Guardia de Jaén	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
HIGUERA DE CALATRAVA	Mejoras en el polígono industrial " las Hazuelas", T.M. de Higuera de Calatrava	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario del anterior Plan
HUELMA	Mejoras en el polígono industrial " Los Retiros", T.M. de Huelma	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
JAMILENA	Mejoras en el Polígono industrial de Jamilena, T.M. de Jamilena	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario del anterior Plan
LOPERA	Mejoras en la ampliación del polígono industrial " Santa Quinteria", T.M. de Lopera	97.285,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
MANCHA REAL	Mejoras en el polígono industrial" Venta Colores", T.M. de Mancha Real	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario del anterior Plan
PUENTE GENAVE	Mejoras polígono industrial " La Vicaria" T.M. de Puente Genave	97.875,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario anterior Plan
LA PUERTA DE SEGURA	Mejoras en el polígono industrial " Llanos de Armijo" , T.M. de La Puerta de Segura	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario del anterior Plan
QUESADA	Mejoras polígono industrial de municipio de Quesada	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario del anterior Plan
RUS	Mejoras en el polígono industrial del municipio de Rus	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario anterior Plan

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE	APORT. JUNTA	APORT. DIP.	CRITERIO DE SELECCIÓN
SANTO TOMÉ	Mejoras en el polígono industrial " Agrolid", T.M. de Santo Tomé	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario anterior Plan
SILES	Mejoras en el polígono industrial " La Loma" , T.M. de Siles	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
VALDEPEÑAS DE JAEN	Mejoras en el polígono industrial " La Solana, T.M. de valdepeñas de Jaén	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
LOS VILLARES	Mejoras en el polígono industrial "Los Barreros" y "Los Llanos" en T.M. de los Villares	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
TOTAL		2.249.975,00	1.799.980,00	449.995,00	

6. No se han admitido a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo tercero.

1. Corresponde a la Agencia IDEA la decisión de conceder subvención a las actuaciones o proyectos que presente la Diputación de Jaén y determinar el porcentaje de financiación que asume de los proyectos que acuerde subvencionar, conforme al art. 5 de la Orden de 20 de julio de 2018.

2. La Diputación Provincial de Jaén aportará la diferencia entre el porcentaje de financiación asumido por la Agencia IDEA y los costes de los proyectos o actuaciones subvencionados.

3. Los proyectos o actuaciones finalmente admitidos como subvencionables por la Agencia IDEA se incorporarán como actuaciones del Segundo Plan Extraordinario de Cooperación para su posterior aprobación por el Pleno de la Diputación, al ejecutarse las actuaciones por la Diputación, debiéndose seguir los trámites previstos en los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

4. Corresponde a la Diputación Provincial de Jaén disponer de los proyectos técnicos requeridos para la ejecución de las obras y la dirección facultativa de estas, sin que esta asistencia técnica conlleve tasa para los municipios titulares de las obras incorporadas de este Plan, conforme al art. 2.3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo cuarto.

1. Considerando que las obras municipales serán ejecutadas por la Diputación, por delegación de competencias, los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar el acuerdo de aprobación del proyecto por el órgano municipal competente, las autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra y el acuerdo de delegación de competencias aprobado por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de conformidad con el art. 47 LBRL.

Esta documentación se aportará cuando sea requerida por la Diputación Provincial, una vez que haya sido concedida la subvención por la Junta de Andalucía y se disponga el proyecto técnico.

2. Los municipios beneficiarios tendrán la obligación de destinar el bien a la finalidad para la que se concedió la subvención por un período mínimo de cinco años a partir de la entrega del bien (punto 5 f cuadro resumen de la Orden de 20 de julio de 2018). Dicho extremo quedará acreditado mediante certificación expedida por el Ayuntamiento que recoja que el bien tiene naturaleza demanial afectado a un servicio público.

3. Si para la ejecución de este Plan fuese necesario acometer alguna modificación que asegure la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del mismo, la Diputación Provincial podrá realizarla de oficio.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 LBRL en lo relativo a la asistencia técnica y económica a los municipios, la disposición adicional octava de LGS, el art. 10 de la Ordenanza de cooperación económica del Área de Infraestructuras Municipales sobre planes y programas promovidos por otras Administraciones y, con carácter supletorio, el art. 22.2 LGS, las subvenciones que se concedan a través de este Segundo Plan tendrán la condición de subvenciones directas para los Ayuntamientos partícipes, siendo su régimen regulador esta normativa y los acuerdos que para su ejecución se adopte para la Diputación Provincial.

Se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria, que tendrá este carácter esta Resolución, las bases reguladoras de la subvención –que es esta Resolución–, programa –Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén–, crédito presupuestario al que se imputa –2019.510.4591.65001– y objeto o finalidad de la subvención, siendo este la mejora de espacios productivos municipales.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución, que comprende la Normativa reguladora del Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén.

Cuarto: Solicitar al Director General de la Agencia IDEA de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía una subvención de 1.875.000 euros para la financiación de las actuaciones que se incluyan en el Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén, siendo su importe total de 2.343.750 euros, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la Orden de 20 de julio de 2018 y el apartado sexto de la Resolución de 5 de octubre de 2018 de la Dirección General de la Agencia, formalizándose dicha solicitud mediante la cumplimentación telemática del Anexo I de dicha Resolución.

Quinto: Notificar esta Resolución a los Ayuntamientos incluidos en este Plan, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo

previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado".

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia,

DISPONGO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Segundo: Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso - administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado".

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) NEGOCIADO: ÁREA ECONÓMICA

2019/87 *Aprobación inicial del Presupuesto General Único para el ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar,

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Enero de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General Único para el ejercicio 2019. Dicho expediente de halla expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presenta reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Andújar, a 10 de Enero de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

2019/69 *Aprobación del Padrón Contributivo del canon para puestos fijos del mercado de abastos correspondiente al mes de enero de 2019.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de enero de 2019, ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa de puestos fijos del mercado de abastos correspondiente al mes de enero de 2019.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR núm. ES06-0237-4863-2091-5374-2736, en horario bancario y en la OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 09 de Enero de 2019.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

2019/76 *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de diciembre de 2018.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de enero de 2019, ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR núm. ES06-0237-4863-2091-5374-2736, en horario bancario y en la OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 09 de Enero de 2019.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2019/65 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio 2019.*

Edicto

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones durante el período de información pública al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Canena en sesión extraordinaria celebrada con fecha 5 de diciembre de 2018, sobre aprobación inicial y provisional del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019 (BOP nº 238 del día 11/12/2018). Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ha resultado definitivo.

A continuación y para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo anteriormente citado, se inserta resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia el referenciado presupuesto municipal junto con la relación de los cargos que se ejercen en régimen de dedicación exclusiva, plantilla de personal, relación de puestos de trabajo y las asignaciones aprobadas a los grupos políticos municipales de conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

EJERCICIO 2019

A.- ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	C. INICIAL
	A.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1.- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	427.051,16
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	170.328,26
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	666.228,62
5	INGRESOS PATRIMONIALES	700,00
	A.2.- OPERACIONES DE CAPITAL	

6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	29.086,20
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	170.395,78
	B.- OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.486.790,02

B.- ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	C. INICIAL
	A.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1.- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	489.929,47
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	640.246,94
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	71.107,92
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	A.2.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	278.819,73
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	B.- OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.483.104,06

CARGOS ELECTIVOS DESEMPEÑADOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES

CARGO	RETRIBUCIONES INTEGRAS ANUALES
ALCALDE	25.893,62

PLANTILLA DE PERSONAL

A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

ESCALA/SUBESCALA	Nº	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN
1.- HAB. NACIONAL				
1.1.- Secretaría-Intervención	01	A1-A2	Secretaría-Intervención	Cubierta A1
2.- ADMÓN. GENERAL				
2.1.- Auxiliar-Administrativo	03	C2	Auxiliar-Administrativo	Cubiertas
3.- ADMÓN. ESPECIAL				
3.1.- SERV. ESPECIALES				
3.1.1.- Policía Local	01	C1	Agente de Policía Local	Cubierta
3.1.3.- Personal de Oficios	01	E	Encargado de Obras y Serv.	Cubierta
TOTAL	06			

B.-PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	Nº	RELACIÓN LABORAL	SITUACIÓN
Monitora Juventud, Cultura y Deportes	01	Fijo/a a jornada completa	Cubierta
Jardinero	01	Fijo/a a jornada completa	Cubierta
Arquitecto Técnico	01	Fijo/a a tiempo parcial	Cubierta
Auxiliar de Biblioteca	01	Fijo/a a tiempo parcial	Cubierta
Cuidadora de Guardería	02	Fijo/a discontinua a tiempo parcial	(1)
Técnico ADE y Gestión Sistemas Informáticos	01	Duración determinada jornada completa	
Dinamizador Centro Guadalinfo	01	Duración determinada jornada completa	
Oficial 2ª de la Construcción	02	Duración determinada jornada completa	
Limpiadora	02	Duración determinada jornada completa	
Peón de Servicios Múltiples	01	Duración determinada jornada completa	
Limpiadora	01	Duración determinada tiempo parcial	
Peón limpieza de Jardines y zonas verdes	01	Duración determinada tiempo parcial	
TOTAL	16		

(1) Una cubierta, otra en excedencia voluntaria.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

FUNCIONARIOS DE CARRERA								
DENOMINACIÓN	Nº	SUBG	ESC	SBC	CL/PT	N-CD	CE	OBSV
Secretaría-Intervención	01	A1/A2	HE	S.I	3ª	A1-28 A2-25	A1: 13.661,42 A2-8.935,37	C
Auxiliar-Administrativo	01	C2	AG	AUX	NEGEPRD	18	5.029,58	C
Auxiliar-Administrativo	01	C2	AG	AUX	NPRH	18	5.026,47	C
Auxiliar-Administrativo	01	C2	AG	AUX	NOEGCTTGT	18	4.977,94	C
Policía Local	01	C1	AE	SP	PL	18	5.208,70	C
Encargado de Obras y Servicios	01	E	AE	SP	EOS	14	5.849,50	C
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	06							

ÍNDICE DE ABREVIATURAS:

- Nº = Número de puestos
- SUBG = Subgrupo
- ESC= Escala: AG (Administración General). AE (Administración Especial)
- SBC. = Subescala: S-I (Secretaría-Intervención), AUX (Auxiliar), SP (Servicios Especiales)
- CL/PT = Clase/Puesto de Trabajo: Clase Secretaría, NEGEPRD (Negociado de Estadística, Gestión Económica-Presupuestaria y Registro de Documentos), NPRH (Negociado de Personal y Recursos Humanos), NOEGCTTGT (Negociado de Obras, Establecimientos, Gestión Catastral, Tramitación Telemática y Gestión Tributaria), PL (Policía Local), APL (Auxiliar de Policía Local), EOS (Encargado de Obras y Servicios).

- N-CD = Nivel de Complemento de Destino
- CE = Cuantía Anual del Complemento Específico
- OBSV = Observaciones: C (Cubierta), V (Vacante), EV (Excedencia Voluntaria), PILR (Pensionista Incapacidad Laboral Revisable).

PERSONAL LABORAL					
DENOMINACIÓN	Nº	RELACIÓN	TITULACIÓN/CUALIFIC	RETRIBUCIONES	OBSV
Monitora Juventud-Cultura y Deportes	01	FJC	G-ESO o EQ	16.825,73	C
Jardinero	01	FJC	G-ESO o EQ	19.026,03	C
Arquitecto Técnico	01	FTP	AT	18.687,21	C
Auxiliar de Biblioteca	01	FTP	G-ESO o EQ	11.362,61	C
Cuidadora Guardería Infantil	01	FDTP	G-ESO o EQ	14.601,66	C
Cuidadora Guardería Infantil	01	FDTP	G-ESO o EQ	-	EV
Dinaminador Centro Guadalinfo	01	DDJC	BACH o EQ	16.190,00	(1)
Oficial 2ª de la Construcción	02	DDJC	ST/CPO2ª	3.656,00	(2) y (3)
Limpiadora	02	DDJC	ST/SCE	23.860,50	(3)
Peón de Servicios Múltiples	01	DDJC	ST/SCE	16.057,95	
Técnico ADE y G. Sistemas Informáticos	01	DDJC	LADE y DCHO.	19.675,33	
Cuidadora Guardería Infantil	01	DDTP	G-ESO o EQ	10.652,09	
Limpiadora	01	DDTP	ST/SCE	7.158,18	
Peón Limpieza de Jardines y Zonas verdes	01	DDTP	ST/SCE	3.119,88	
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	17				

ÍNDICE DE ABREVIATURAS:

- N = Número de puestos
- RELACIÓN: FTP (Fijo/a Tiempo Parcial) FJC (Fijo/a Jornada Completa) FDTP (Fijo/a Discontinuo/a Tiempo Parcial), DDJC (Duración Determinada Jornada Completa), DDTP (Duración Determinada Tiempo Parcial)
- TITULACIÓN/CUALIFICACIÓN: LADE y DCHO (Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y Licenciatura en Derecho). AT (Arquitecto Técnico), G-ESO o EQ (Graduado en ESO o Equivalente), BACH o EQ (Bachillerato o Equivalente), ST/CPO2ª (Sin titulación/Cualificación profesional oficial 2ª) ST/SCE (Sin Titulación/Sin cualificación específica)

LLAMADAS:

(1) Contratación realizada con cargo a la subvención regulada por la Orden de 25/01/2016, modificada por orden de 20/01/2017, de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía e Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía para el mantenimiento de la red de Centros de Acceso Público a Internet "Centros Guadalinfo".

(2) Contratación excepcional prevista para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables que se presenten en

el área de servicios públicos básicos, programa 1532, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 Dos), de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

(3) Las retribuciones recogidas en el apartado de RETRIBUCIONES lo son por todos los puestos de trabajo incluidos en el apartado N°.

ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
Por gastos de funcionamiento	300,00
Por cada uno de sus miembros	600,00

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que contra este acuerdo que ha resultado definitivo en vía administrativa y conforme determina el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cabe interponer por las personas que se encuentren legitimadas para ello recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y dentro de los plazos establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Canena, a 09 de Enero de 2019.- El Alcalde Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2019/73 *Aprobadas las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil correspondientes al mes de diciembre de 2018*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 9 de enero de 2019, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil correspondientes al mes de diciembre de 2018, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, a 09 de Enero de 2019.- El Alcalde, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2019/61 *Aprobado el padrón de tasas del servicio de Mercado Municipal de Abastos referente al ejercicio 2019.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA DE LA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
08/01/2019	TASA SERVICIO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	EJERCICIO 2019	1.725,71 €

El pago en periodo voluntario de la cuota anual de la tasa devengada, se abonará en 4 plazos iguales hasta completar la totalidad.

El periodo voluntario de cobro será:

- Primer plazo: Dentro del mes siguiente a la finalización de la exposición al público del padrón contributivo.
- Segundo plazo: Del 1 al 31 de marzo.
- Tercer plazo: Del 1 al 30 de junio.
- Cuarto plazo: Del 1 al 30 de septiembre.

El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas. El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en Ley General Tributaria.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública,

de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 09 de Enero de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2019/58 Error en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019.

Anuncio

Detectado error material cometido en la publicación del anuncio de este Ayuntamiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 247, de fecha 26 de diciembre de 2018, donde se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Marmolejo para el ejercicio 2019. De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el siguiente texto con la finalidad de corregir el error detectado.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2019

PRESUPUESTO GENERAL 2019

INGRESOS		GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.528.729,15 €	1. GASTOS DE PERSONAL	2.628.534,04 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000 €	2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.530.223,84 €
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	1.394.245,08 €	3. GASTOS FINANCIEROS	223.187,01 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.924.172,78 €	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.000 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	36.240,45 €	5. FONDO CONTINGENCIA	59.000 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	219.000 €	6. INVERSIONES REALES	332.042,27 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
C) OPERACIONES FINANCIERAS		C) OPERACIONES FINANCIERAS	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	185.000 €	9. PASIVOS FINANCIEROS	479.400,30 €
TOTAL	6.327.387,46€	TOTAL	6.327.387,46€

PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA FUNCIONARIOS - PRESUPUESTO 2019				
NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	SUBESCALA	GRUPO	SITUACIÓN
	ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL			
1	SECRETARIO/A	SECRETARÍA	A1	OCUPADA
1	INTERVENTOR/A	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	A1	VACANTE
	ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL			
1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A1	OCUPADA
1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A1	VACANTE

PLANTILLA FUNCIONARIOS - PRESUPUESTO 2019				
NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	SUBESCALA	GRUPO	SITUACIÓN
1	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	C1	OCUPADA
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR	C2	OCUPADA
	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
1	ARQUITECTO	TÉCNICA	A1	INTERINIDAD
1	ENCARGADO DE OBRAS	SERVICIOS ESPECIALES	C2	OCUPADA
1	VIGILANTE OBRAS	SERVICIOS ESPECIALES	E.A.P.	OCUPADA
1	ELECTRICISTA	SERVICIOS ESPECIALES	E.A.P.	VACANTE
1	OPERARIO	SERVICIOS ESPECIALES	E.A.P.	OCUPADA
1	ENCARGADO MANTENIMIENTO	SERVICIOS ESPECIALES	E.A.P.	OCUPADA
1	ENCARGADO DE SERVICIOS	SERVICIOS ESPECIALES	E.A.P.	OCUPADA
1	CABO JEFE POLICÍA LOCAL	SERVICIOS ESPECIALES	C1	OCUPADA
1	POLICÍA LOCAL	SERVICIOS ESPECIALES	C1	VACANTE
6	POLICÍA LOCAL	SERVICIOS ESPECIALES	C1	OCUPADA

PLANTILLA PERSONAL LABORAL - PRESUPUESTO 2019			
DENOMINACIÓN PLAZAS	ASIMILADO A GRUPO	NÚM. PLAZAS	SITUACIÓN
ASESOR/A JURÍDICO/A	A1	1	VACANTE
MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL	A2	1	VACANTE
EDUCADOR/A DE GUARDERÍA	E.A.P.	6	VACANTE
INFORMADOR/A CENTRO DE LA MUJER	C1	1	VACANTE
MONITOR/A TALLER OCUPACIONAL	C1	1	VACANTE
MONITOR/A TALLER OCUPACIONAL	C2	2	VACANTE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	6	VACANTE
BIBLIOTECARIO/A	C2	1	VACANTE
LOCUTOR/A DE RADIO	E.A.P.	1	VACANTE
OPERARIO/A CEMENTERIO MUNICIPAL	E.A.P.	1	VACANTE
OPERARIO/A GENERAL	E.A.P.	4	VACANTE
GUARDA OPERARIO	E.A.P.	1	VACANTE
CONSERJE	E.A.P.	1	VACANTE
COCINERO/A	E.A.P.	1	VACANTE
BARRENDERO/A	E.A.P.	1	VACANTE
JARDINERO/A	E.A.P.	1	VACANTE

Marmolejo, a 09 de Enero de 2019.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2019/67 *Aprobación definitiva Baja de obligaciones por prescripción.*

Decreto

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

“El Pleno del Ayuntamiento de Santa Elena, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre del 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de expediente de anulación de obligaciones reconocidos en ejercicios anteriores (2013-2014).

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Santa Elena adoptado en fecha 28 de noviembre del 2018, sobre aprobación inicial de expediente de anulación de obligaciones reconocidos en ejercicios anteriores (2013 - 2014), publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 13 de diciembre del 2018, núm. 240, con ausencia de alegaciones,

RELACIÓN BAJAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
Ejercicio	Aplicación	Tercero	Importe
2013	3380/22609	LOS CUATRO COLORES SCP	840,32
2013	3380/22609	DIVEREDUCA, S.L.	114,95
2014	1522/21200	REFRI 2000, S.L	1.549,28
		TOTAL	2.504,55

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Elena, a 09 de Enero de 2019.- El Alcalde, JUAN CAMINERO BERNAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/74 *Exposición pública del Padrón de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de septiembre.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de septiembre de 2018, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 14 de diciembre de 2018 al 12 de febrero de 2019.

Torredonjimeno, a 09 de Enero de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2019/80 *Revocación de delegaciones y nombramiento de Concejales Delegados por servicios.*

Edicto

Doña M.^a Isabel Nogueras Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía ha dictado, con fecha 4 de enero de 2018, la siguiente Resolución núm. 1/2019:

“DOÑA M.^a ISABEL NOGUERAS SÁNCHEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN).

VISTO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018, tomó conocimiento de la renuncia al cargo de concejal de doña Alicia García González.

RESULTANDO: Que tras la citada renuncia, y efectuados los correspondientes trámites legales, ha tomado posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento don Juan Antonio Martínez Martínez, en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 43.4 y 43.5, y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

1.º. Revocar las delegaciones por servicios efectuadas en D^a Alicia García González, mediante Resolución de Alcaldía núm. 152/2018, de 27 de junio.

2.º. Delegar en los siguientes Concejales las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía en relación con los siguientes servicios, en los términos que se indican a continuación:

- *Doña Fuensanta Molinero Fernández.*

- Sanidad.
- Educación.
- Servicios Sociales, Igualdad y Bienestar Social.

- Don Juan Antonio Martínez Martínez.

- Cultura y Juventud.
- Participación Ciudadana, Información y Comunicación.

3.º. Declarar que dichas delegaciones comprenden la dirección interna y gestión del servicio, así como la facultad de emitir actos administrativos que afecten a terceros en los proyectos o asuntos concretos incluidos en el ámbito de los respectivos servicios.

4.º. Notifíquese a los interesados, dese cuenta al Pleno y remítase al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación.

Dado en Villanueva del Arzobispo, a cuatro de enero de dos mil diecinueve, ante mí, el Secretario Accidental, que doy fe.”

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, a 04 de Enero de 2019.- La Alcaldesa, M.^a ISABEL NOGUERAS SÁNCHEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2018/5484 *Concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-5192/2017, 464/1992 (03/2421).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de extinción de derechos de aguas públicas con referencia X-5192/2017, ha resuelto que procede Extinguir el aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas Públicas que cuenta con las siguientes características:

Núm. Expediente: 464/1992 (03/2421)

Inscripción: 6573

Titular: Fermín Domínguez Sánchez

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 2,1038 has

Volumen anual (m³/año): 2798

Caudal concesional (L/s): 0,27

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Linares	Jaén	Cauce (Pozo en Zona de Policía)	Arroyo Fuente del Álamo	448388	4215843

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 21 de Noviembre de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.